

Resolución Comisión Nacional de Valores Nro. 529/2008
Informe explicativo
de las normas incluidas dentro del
Código de Protección al Inversor (Código de Ética) de
Mercado a Término de Buenos Aires SA

I- Principios generales y Valores:

Honestidad
Equidad
Idoneidad
Ética Comercial
Buena fe

- Los operadores deberán realizar las operaciones que registren en el MATba, en forma **clara y precisa**, guardando moderación en sus conductas.-
- El operador debe ejecutar sus transacciones con **profesionalidad**, observando **respeto por sus colegas** y de las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigencia en el MATba.
- Los operadores del MATba deberán **actuar con honestidad y equidad** llevando a cabo conductas que correspondan a un **buen hombre de negocios**.
- Asimismo, **deberán prestar un servicio eficiente y profesional**, cumpliendo con **celeridad** las órdenes recibidas por sus comitentes.
- Deberán **guardar un estricto secreto de reserva** en relación con las órdenes impartidas por sus comitentes.
- Todo operador del MATba **debe evitar los conflictos de intereses**, y cuando no puedan ser evitados, se asegurará que cada cliente resulte tratado justamente.-

II- Conductas especialmente exigidas.

II-1 Asegurar la lealtad en la ejecución de las órdenes dadas por lo inversores, a tal efecto los operadores deben:

- Llevar un Libro de Operaciones , según el modelo que provee el MATba.
- Llevar un Libro de Órdenes, según el modelo que provee el MATba
- Entregar diariamente a su comitente el talón de confirmación de la operación que a tal efecto le entrega el MATba sellado.
- Entregar mensualmente al comitente un resumen de las operaciones realizadas.
- Guardar estricta reserva de las órdenes recibidas de sus comitentes
- Evitar los conflictos de intereses y cuando no puedan ser evitados, se asegurará que cada cliente resulte tratado justamente.

II.2 Prevenir y reprimir la manipulación del mercado

- Persiguiendo la más absoluta seriedad de procederes, queda terminantemente prohibido hacer ofertas o efectuar operaciones que no respondan a la mayor buena fe.
- Asimismo está prohibido todo acto u omisión de cualquier naturaleza que afecte o pueda afectar la transparencia del mercado.

II.3 Prevenir y reprimir el fraude

Los operadores, conforme con las normas reglamentarias pertinentes y con los usos y costumbres del comercio granario, deberán:

- Procurar un conveniente nivel de información relativo a las variables que influyen en el desenvolvimiento de dicho rubro de la actividad económica.-
- Dar cumplimiento al deber de información que les impongan las correspondientes normas legales y/o reglamentarias.-
- Requerir de sus clientes información sobre su situación financiera y sobre sus antecedentes.-
- A los operadores les corresponde colaborar con el MATba en el ejercicio de las funciones inherentes a su condición de entidad autorregulada, así como también pondrán en conocimiento de la Gerencia todas las circunstancias que modifiquen la información que hubieren suministrado al MATba en observancia de normas reglamentarias.-
- Los operadores y cualquier otra persona que directa o indirectamente intervenga en la negociación no podrá utilizar la información reservada, a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de futuros y opciones o de cualquier otra operación relacionada con la negociación que se realiza en este Mercado.
- Los operadores, sin perjuicio del ejercicio de la actividad comercial a que individualmente tuvieren derecho, procurarán preservar en todo momento su compatibilización con los objetivos e intereses societarios del MATba.-

III. Conductas prohibidas.

- Queda terminantemente prohibido al operador aparentar la realización de operaciones, sin registrar las mismas.
- Asimismo le está prohibido registrar operaciones en su cuenta o en una cuenta vinculada, colocándose directa o indirectamente como contraparte de las órdenes de sus comitentes, sin ejecutar las mismas en el recinto de negociación o a través de los sistemas electrónicos.
- La publicidad que realicen los operadores sobre la naturaleza, precios, liquidez, garantías u otras características del mercado de futuros y opciones no podrá inducir a errores o equívocos.
- Prohibición de uso de información reservada referida a compra y venta de futuros y opciones con el objeto de obtener ventajas para sí o para otros.
- La publicidad, propaganda y difusión que, por cualquier medio, realicen los operadores, así como cualquier otra persona o entidad que participe en la negociación que se realiza en el MATba, no podrá contener declaraciones, alusiones o descripciones que puedan inducir a error, equívocos, sobre la naturaleza, precios, liquidez, garantías o cualquier otra característica de los derechos derivados de los futuros y opciones en cuestión.

IV- Régimen de sanciones aplicables.

La violación a este Código de Ética, así como a toda otra normativa vigente, implicará la aplicación Reglamento Disciplinario del Reglamento Social del MATba.

Determinado el incumplimiento, las sanciones previstas para el operador son las siguientes:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión que no excederá de TRES (3) meses;
- d) Suspensión por tiempo indeterminado.

V-Derechos del Cliente

- Los derechos y obligaciones del cliente están establecidos en el Reglamento Social del MATba, el Código de Ética y demás normativa vigente.

Entre los más relevantes:



- El cliente deberá firmar un convenio de apertura de cuenta donde también deberán estar especificados sus derechos.
- En forma diaria, el cliente deberá recibir de su operador, la confirmación de las operaciones que éste le hubiera efectuado en el MATba. De mismo modo el cliente tiene derecho a recibir una confirmación mensual.
- Tiene derecho a solicitar a su agente que pase a otro agente la cuenta comitente que tiene abierta en el Mercado.

Para cualquier aclaración o ampliación sobre la presente información consultar a www.matba.com.ar/legales; legales@matba.com.ar o por TEL al Área de Legales MATba 4311-4716/19.-